



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L



Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 2, número 10, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edomés.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 10 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

03 DE ABRIL DE 2020

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 034/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO NÚMERO 034/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DURANTE LA FASE II DE LA JORNADA NACIONAL SANA DISTANCIA, AMPLIADO HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A FIN DE EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO O PROPAGACIÓN DE COVID-19.

LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS MUNICIPALES, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; LOS AYUNTAMIENTOS REALIZARAN ASAMBLEAS DELIBERANTES Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIAS PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EN ÉSA TESISURA, Y AL SER UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, Y TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO COMUNICADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y EL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR ESTE H. CABILDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2020, RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ALINEADAS CON EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, PARA EFECTOS DE PREVENIR Y CONTENER EL CONTAGIO Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19, QUE HA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE PANDEMIA A NIVEL GLOBAL SARS COV2 (COVID-19).

DESDE EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE DE MÉXICO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DECLARÓ FORMALMENTE EL INICIO DE LA FASE II DE LA CITADA JORNADA NACIONAL, Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS **DERECHOS A LA SALUD** DE LOS MEXICANOS. EMITIENDO DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL MISMO DÍA, POR EL CUAL ESTABLECIÓ MEDIDAS PREVENTIVAS QUE HASTA EL DÍA DE HOY SE ESTÁN IMPLEMENTADO PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD POR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19. ENTRE ELLAS SE ENCUENTRAN MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LOS SECTORES PRIVADOS, Y EN PARTICULAR LAS UNIDADES MERCANTILES Y COMERCIALES INSTALADOS EN NUESTRO TERRITORIO MUNICIPAL DEBEN IMPLEMENTAR, COMO SON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN CONCENTRACIÓN FÍSICA, TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS.

POR LO QUE, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y EL MUNDO FRENTE A LA DECLARACIÓN DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19),

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

Y EN SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERA INDISPENSABLE ADOPTAR UNA SERIE DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y PARA PROTEGER LA SALUD DE LOS CIUDADANOS.

LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XV, 134 FRACCIÓN II, 147 Y 148 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 2.4, 2.16 FRACCIÓN XIII Y 2.68 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, X Y XII, 13 FRACCIÓN II Y 57 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADA A, EN CASO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD INDISPENSABLES, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO A LA SALUD PÚBLICA.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTA A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENAR Y EJECUTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA PREVENIR Y CONTROLAR ENFERMEDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

EN APEGO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR NUESTRO GOBIERNO FEDERAL EN LA FASE II DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DECLARÓ LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCEDIMENTALES O ADMINISTRATIVOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISIETE DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

LO MISMO HA SUCEDIDO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EMITIENDO EL ACUERDO GENERAL NÚMERO **3/2020**, DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, DEMÁS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, QUIENES HAN SUSPENDIDO TODA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DURANTE LA FASE II DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA.

POR SU PARTE, EL EJECUTIVO DE NUESTRA ENTIDAD, EMITIÓ EL “ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, DEBERÁN OBSERVAR LAS MEDIDAS, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE EMITA EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.

ATENTO A ELLO, LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO EMITIÓ ACUERDO NÚMERO **001/2020**, EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 20 DEL MES Y AÑO EN CURSO, PARA SUSPENDER LAS AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RESPECTO DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19. TAMBIÉN LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE FINANZAS, DE LA CONTRALORÍA, DE MOVILIDAD, DEL MEDIO AMBIENTE Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PUBLICARON LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19.

EN ESA GUIZA, MEDIANTE EL **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL CUAL SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, PUBLICADO EL 23 DE MARZO DE 2020, EN LA GACETA DE GOBIERNO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES Y LOCALES APLICABLES, SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO Y TEMPORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. LO ANTERIOR, A FIN DE FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO, **GENERÓ CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO MENCIONADO**, NOTIFICADOS AL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SGG/036/2020**, SIGNADO POR EL LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE PROPUESTA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

AUNADO A ELLO, ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL RESPONSABLE, TIENE A BIEN ANTEPONER A LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN SU TERRITORIO MUNICIPAL, LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA REDUCIR LA TRANSMISIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19, PUES CON ÉSTA ESTRATEGIA DE CONTENCIÓN OPORTUNA, SE CONTRIBUYE A SU MITIGACIÓN Y ASÍ EVITAR DE MANERA EFICAZ SU PROPAGACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO.

POR LO QUE A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **DDE/ECA/0717/2020**, DE FECHA 30 DE MARZO LA **LIC. YARELI ANAÍ ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL**, DIRIGIÓ OFICIO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITANDO SE CONSIDERE EN EL ORDEN DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESTABLECIDOS EN NUESTRO TERRITORIO MUNICIPAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

“...

PUNTO DE ACUERDO

Derivado de los acuerdos por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS.CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado el 23 de marzo de 2020 en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS.CoV2 (COVID-19) publicado el 24 de marzo de 2020 en el D.O.F.

Acuerdo por el que se establece las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del coronavirus (COVID-19), en el Estado de México, publicado el 23 de marzo de 2020, en la Gaceta del Gobierno.

Derivado de los acuerdos anteriores se somete para su lectura, discusión y en su caso aprobación de las medidas de prevención contra el nuevo coronavirus (COVID-19), tendientes a preservar la salud de la población de Ecatepec de Morelos, encaminadas a la suspensión provisional de las actividades económicas y/o funcionamiento parcial de las unidades económicas de alto, medio, bajo impacto y/o riesgo, que se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Ecatepec de Morelos, observando las siguientes medidas:

PRIMERO.- *Las medidas preventivas antes mencionadas, al ser adoptadas por el Consejo de Salubridad General, son disposiciones que deben de ser obedecidas por las autoridades administrativas del país, en términos del artículo 73, fracción XVI, base 2ª y 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de tales medidas preventivas.*

SEGUNDO.- *En razón de lo anterior, el acuerdo tiene como objeto el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS.CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende la propagación de la enfermedad.*

Las medidas previstas en el acuerdo se encuentran vigentes del veintitrés de marzo al treinta de abril de dos mil veinte.

TERCERO.- *Por tal motivo, el acuerdo que por esta vía se interpreta para su correcta aplicación por parte del Gobierno de Ecatepec de Morelos, no implica la suspensión total de actividades productivas o económicas, salvo en los casos previstos expresamente señalados en el presente acuerdo.*

Por el contrario, las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno de Ecatepec de Morelos y las organizaciones de los sectores social y privado deberán de instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS.CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras y de los usuarios de sus servicios.

CUARTO.- De esta forma, el Acuerdo de mérito tiene por objeto reducir la concentración de personas que pueda generar la propagación acelerada del virus.

Para ello, el Acuerdo suspende o restringe las actividades ordinarias de las Unidades Económicas situadas en el territorio de Ecatepec de Morelos que, atendiendo a los servicios que prestan:

- a) Facilitan o alientan la congregación significativa de personas
- b) No brindan servicios que se encuentren relacionados con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

QUINTO.- Las restricciones a las actividades ordinarias de las Unidades Económicas, mencionadas en el numeral anterior, son constitucionalmente admisibles, en la medida de que persiguen un fin constitucionalmente válido como lo es la protección del derecho a la salud: (I) son idóneas, toda vez que aseguran la mitigación y propagación del virus; (II) son necesarias, al punto de han sido instruidas por el Consejo de Salubridad General; y (III) son razonables, debido a que la protección del derecho a la salud resulta un bien fundamental.

SEXTO.- En razón de todo lo antes expuesto el acuerdo que por esta vía se interpreta deberá ser aplicado conforme a las siguientes directrices

I. LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

a) Unidades Económicas clasificadas como de alto impacto, cuya actividad principal contemple la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, tales como :

- Bares
- Cantinas
- Salones de baile
- Discotecas
- Centro nocturnos
- Centros botaneros y cerveceros
- Salas de sorteos de números
- Casinos
- Restaurantes bar
- Las que se les asemeje

Para el caso de que dichas Unidades Económicas se encuentren en funcionamiento la Dirección de Desarrollo Económico, tendrá la facultad de llevar acabo las diligencias de conformidad con los artículos 59 segundo párrafo y 123 del Bando municipal de Ecatepec de Morelos.

b) Las actividades locales o centro de reunión, cuya capacidad de aforo o funcionamiento puedan representar un riesgo sanitario, por facilitar o alentar la concentración de personas o aglomeraciones que puedan generar la propagación acelerada del virus tales como:

- Auditorios
- Billares

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- Cines
- Gimnasios
- Zoológico
- Balnearios
- Albercas públicas
- Boliches
- Baños públicos
- Vapores
- Spas
- Foros
- Espacios deportivos o culturales
- Teatros
- Palenques
- Eventos masivos
- Eventos o espectáculos públicos
- Salones de fiestas
- Jardines para eventos sociales
- Las que se les asemeje

De igual forma se somete a lo estipulado en el inciso a)

II. Venta de alimentos por medio de entrega en el lugar o a domicilio.

Los restaurantes y establecimientos que preparen o vendan alimentos y bebidas no alcohólicas, solo podrán continuar su operación vía entrega en el lugar o a domicilio, evitando el consumo inmediato dentro de la unidad económica.

III. Limitación de actividades a un 15% de su aforo, garantizando en todo momento las medidas higiénico- sanitarias:

Las unidades económicas cuyos servicios consistan en:

- *Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa*
- *Mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar*
- *Centro de servicio*
- *Mantenimiento y talleres*
- *Veterinarias y tiendas de venta de alimento para animales*
- *Peluquerías y salones de belleza*
- *Servicio de hospedaje*
- *Tiendas departamentales (para la venta de artículos antes referidos y de primera necesidad)*
- *Los productos y servicios similares a los anteriores, que no contravengan el acuerdo*

IV. Operación habitual, sin necesidad de restringir el aforo, garantizado en todo momento las medidas higiénico-sanitarias:

a) Unidades económicas, cuyo giro o actividad no se encuentren determinadas en el apartado I, II, III del presente numeral, deberán promover y fomentar las medidas de sano distanciamiento consistente en, por lo menos, de 1.5. a 2 metros , de conformidad con lo que determine la autoridad sanitaria:

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- *tiendas de autoservicio*
- *farmacias*
- *tiendas de conveniencia*
- *mercados*
- *centrales de abasto*
- *misceláneas*
- *Servicios similares a los anteriores, que oferten al público artículos de primera necesidad*

b) *Unidades Económicas que no estén consideradas dentro de la suspensión, de actividades determinadas en los numerales anteriores, deberán observar las normas de la “Jornada Nacional de Sana Distancia” y de más que determinen las autoridades sanitarias:*

Actividades de producción primaria y secundaria, instituciones financieras bancarias y no bancarias, centro de distribución de hidrocarburos, casas de empeño, centro de distribución y servicios logísticos para la industria y el abasto, comercio electrónico, telecomunicaciones, centros de venta de bienes y proveeduría vinculados al sector salud, seguridad pública y de protección civil, los productos y servicios similares a los anteriores, que no se encuentren determinados en el apartado I, II y III.

SÉPTIMO.- *Atendiendo a las directrices anteriores, se establecen pautas que permitirán la correcta aplicación del Acuerdo:*

1. Los centros comerciales deberán permitir el acceso de las personas a los establecimientos de las Unidades Económicas, cuyo aforo sea reducido al 15% o cuya operación pueda continuar sin restricciones, en todos los casos cumpliendo con las medidas de sano distanciamiento y las demás que determinen las autoridades sanitarias y municipales.

Por tanto, el cierre total o parcial de un centro comercial dependerá de las actividades que presten las Unidades Económicas que se encuentren al interior del mismo. Lo que habrá de suspenderse es la Unidad Económica, atendiendo a la actividad que se realice, no así la totalidad del centro comercial de conformidad con los artículos 59 segundo párrafo y 123 del Bando municipal de Ecatepec de Morelos.

2. Las Unidades Económicas que ofertan productos o brindan servicios diversos en un mismo establecimiento o local (por ejemplo: artículos de primera necesidad, servicios bancarios o financieros, telecomunicaciones, etc.) podrán continuar con las actividades cuyo aforo sea reducido al 15% o cuya operación pueda continuar sin restricciones.

OCTAVO.- *La Dirección de Desarrollo Económico, podrá realizar las observaciones necesarias a la Unidades Económicas en general dentro del territorio jurisdiccional de Ecatepec de Morelos, certificando y cerciorando que no exista un abuso en los precios de la canasta básica, productos de primera necesidad, productos farmacéuticos y demás que sean prioritarios para la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) por lo que en el caso de que existiera dicho abuso la autoridad presentara su denuncia ante la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR para que sea esta la que lleve su procedimiento administrativo y su sanción correspondiente.*

NOVENO.- *Se propone realizar campaña de difusión para promover el consumo de la producción local, es decir que tenga como propósito incentivar la producción y consumo de los productos locales y así estimular la economía afectada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

También se propone crear una agenda empresarial consistente en la obtención de información de los productos que ofrece las micro, medianas y grandes empresas en apoyo a la población de este municipio de Ecatepec de Morelos lo cual ayudará a la creación de una cadena productiva.

ATENDIENDO A LO ANTERIOR, EL DÍA **30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, POR LA NOCHE, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, **DECLARÓ ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, DICTANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y ACCIONES:

1. SE AMPLIA LA RESTRICCIÓN HASTA EL TREINTA DE ABRIL DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIAL, (YA QUE SE HABÍA DECLARADO HASTA EL DÍA 20 DE ABRIL); EXCEPTO ACTIVIDADES ESENCIALES.
2. NO REALIZAR REUNIONES O CONGREGACIONES DE MÁS DE 50 PERSONAS (ANTES ERA DE 100).
3. DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RESGUARDO DOMICILIARIO CORRESPONDIENTE.
4. RESGUARDO DOMICILIARIO CORRESPONDIENTE. APLICA DE MANERA ESTRICTA A LA POBLACIÓN VULNERABLE: MAYORES DE 60 AÑOS, HIPERTENSOS, DIABÉTICOS, EMBARAZADAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, CARDIOVASCULARES Y DEMÁS ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS.
5. EL REGRESO DE ACTIVIDADES SERÁ ESCALONADO.
6. SE SUSPENDE LEVANTAMIENTO DE CENSOS/ENCUESTAS.

ES DECIR, **LA FASE II SE AMPLÍA HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, MISMA QUE INCLUYE LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN A RECORDAR:

- LAVAR LAS MANOS CONSTANTEMENTE
- NO SALUDAR DE BESO
- NO SALUDAR DE MANO
- AL ESTORNUDAR O TOSER, PROTEGERSE CON LA PARTE INTERNA DEL BRAZO
- NO ACUDIR A LUGARES CONCURRIDOS
- LIMPIAR SUPERFICIES DE TRABAJO Y UTENSILIOS HABITUALES
- UTILIZAR GEL ANTIBACTERIAL
- NO TOCAR CARA CON LAS MANOS SUCIAS
- LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO O PROPAGACIÓN DEL COVID-19

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO, 5 PRIMER PÁRRAFO, 73 FRACCIÓN XVI, 115 FRACCIONES I Y II, Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 27, 31 FRACCIÓN I, XXXV Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI Y XXIII, 55 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN MÉXICO, PUBLICADO EL 23 DE MARZO DE 2020 EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS, CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CITADO ACUERDO EMITIDO POR EL LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 28, 29, 30, 32 Y 33 FRACCIÓN IV, LETRA f. DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DEL:

ACUERDO NÚMERO 034/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DURANTE LA FASE II DE LA JORNADA NACIONAL SANA DISTANCIA, AMPLIADO HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A FIN DE EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO O PROPAGACIÓN DE COVID-19.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DURANTE LA FASE II DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, AMPLIADO HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A FIN DE EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO O PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CON EL OBJETO REDUCIR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDA GENERAR LA PROPAGACIÓN ACELERADA DEL VIRUS COVID-19, ACORDE CON LAS ACCIONES Y MEDIDAS DETERMINADAS POR CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y EL EJECUTIVO DE ÉSTA ENTIDAD, SE DETERMINA:

I. SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) UNIDADES ECONÓMICAS CLASIFICADAS COMO DE ALTO IMPACTO, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONTEMPLA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO Y/O AL COPEO, TALES COMO :
- BARES
 - CANTINAS
 - SALONES DE BAILE
 - DISCOTECAS

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- CENTRO NOCTURNOS
- CENTROS BOTANEROS Y CERVECEROS
- SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS
- CASINOS
- RESTAURANTES BAR

PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, ESTÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020.

b) LAS ACTIVIDADES LOCALES O CENTRO DE REUNIÓN, CUYA CAPACIDAD DE AFORO O FUNCIONAMIENTO PUEDAN REPRESENTAR UN RIESGO SANITARIO, POR FACILITAR O ALENTAR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS O AGLOMERACIONES QUE PUEDAN GENERAR LA PROPAGACIÓN ACELERADA DEL VIRUS TALES COMO:

- AUDITORIOS
- BILLARES
- CINES
- GIMNASIOS
- ZOOLOGICO
- BALNEARIOS
- ALBERCAS PÚBLICAS
- BOLICHES
- BAÑOS PÚBLICOS
- VAPORES
- SPAS
- FOROS
- ESPACIOS DEPORTIVOS O CULTURALES
- TEATROS
- PALENQUES
- EVENTOS MASIVOS
- EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
- SALONES DE FIESTAS
- JARDINES PARA EVENTOS SOCIALES

DE IGUAL FORMA SE SOMETE A LO ESTIPULADO EN EL INCISO A)

II. LA VENTA DE ALIMENTOS POR MEDIO DE ENTREGA EN EL LUGAR O A DOMICILIO.

LOS RESTAURANTES O ESTABLECIMIENTOS QUE PREPAREN O VENDAN ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, SÓLO PODRÁN CONTINUAR SU OPERACIÓN VÍA ENTREGA EN EL LUGAR O A DOMICILIO.

III. LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES A UN 15% DE SU AFORO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS HIGIÉNICO- SANITARIAS:

A LAS UNIDADES ECONÓMICAS CUYOS SERVICIOS QUE CONSISTAN EN:

- VENTA DE PRODUCTOS PARA EL SOPORTE AL TRABAJO Y ESCUELA EN CASA
- MEJORAS Y MANTENIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
- CENTRO DE SERVICIO
- MANTENIMIENTO Y TALLERES
- VETERINARIAS Y TIENDAS DE VENTA DE ALIMENTO PARA ANIMALES

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

- PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA
- SERVICIO DE HOSPEDAJE
- TIENDAS DEPARTAMENTALES (PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS ANTES REFERIDOS Y DE PRIMERA NECESIDAD)
- LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SIMILARES A LOS ANTERIORES, QUE NO CONTRAVENGAN EL ACUERDO

IV. OPERACIÓN HABITUAL, SIN NECESIDAD DE RESTRINGIR EL AFORO, GARANTIZADO EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS:

a) UNIDADES ECONÓMICAS, CUYO GIRO O ACTIVIDAD NO SE ENCUENTREN DETERMINADAS EN EL APARTADO I, II, III DEL PRESENTE NUMERAL, DEBERÁN PROMOVER Y FOMENTAR LAS MEDIDAS DE SANO DISTANCIAMIENTO CONSISTENTE EN, POR LO MENOS, DE 1.5. A 2 METROS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA:

- TIENDAS DE AUTOSERVICIO
- FARMACIAS, TIENDAS DE CONVENIENCIA
- MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO
- MISCELÁNEAS
- SERVICIOS SIMILARES A LOS ANTERIORES, QUE OFERTEN AL PÚBLICO ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

b) UNIDADES ECONÓMICAS QUE NO ESTÉN CONSIDERADAS DENTRO DE LA SUSPENSIÓN, DE ACTIVIDADES DETERMINADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS DE LA "JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA" Y DEMÁS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS:

ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS Y NO BANCARIAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS, CASAS DE EMPEÑO, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA INDUSTRIA Y EL ABASTO, COMERCIO ELECTRÓNICO, TELECOMUNICACIONES, CENTROS DE VENTA DE BIENES Y PROVEEDURÍA VINCULADOS AL SECTOR SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SIMILARES A LOS ANTERIORES, QUE NO SE ENCUENTREN DETERMINADOS EN EL APARTADO I, II Y III.

ARTÍCULO TERCERO.- ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ANTERIORES, SE APRUEBAN LAS PAUTAS QUE PERMITIRÁN LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ACUERDO:

1. LOS CENTROS COMERCIALES DEBERÁN PERMITIR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS, CUYO AFORO SEA REDUCIDO AL 15% O CUYA OPERACIÓN PUEDA CONTINUAR SIN RESTRICCIONES, EN TODOS LOS CASOS CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SANO DISTANCIAMIENTO Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y MUNICIPALES.

POR TANTO, EL CIERRE TOTAL O PARCIAL DE UN CENTRO COMERCIAL DEPENDERÁ DE LAS ACTIVIDADES QUE PRESTEN LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DEL MISMO. LO QUE HABRÁ DE SUSPENDERSE ES LA UNIDAD ECONÓMICA, ATENDIENDO A LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE, NO ASÍ LA TOTALIDAD DEL CENTRO COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 59 SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

2. LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE OFERTAN PRODUCTOS O BRINDAN SERVICIOS DIVERSOS EN UN MISMO ESTABLECIMIENTO O LOCAL (POR EJEMPLO: ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, SERVICIOS BANCARIOS O FINANCIEROS, TELECOMUNICACIONES, ETC.), PODRÁN CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES CUYO AFORO SEA REDUCIDO AL 15% O CUYA OPERACIÓN PUEDA CONTINUAR SIN RESTRICCIONES.

"2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos"

ARTÍCULO CUARTO.- SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LLEVAR A CABO LAS OBSERVACIONES NECESARIAS A LA UNIDADES ECONÓMICAS EN GENERAL, ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO JURISDICCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, A FIN DE CERTIFICAR Y CERCORAR QUE NO EXISTA UN ABUSO EN LOS PRECIOS DE LA CANASTA BÁSICA, PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DEMÁS QUE SEAN PRIORITARIOS PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19); EN CASO CONTRARIO, LA AUTORIDAD PRESENTARÁ SU DENUNCIA ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE SEA ESTA LA QUE LLEVE SU PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y DURANTE LA FASE II DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA AMPLIADA AL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, REALICEN LAS GESTIONES TENDIENTES PARA DIFUNDIR LAS MEDIDAS APROBADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER EL CONSUMO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL, A FIN DE INCENTIVAR LA ECONOMÍA EN NUESTRO TERRITORIO MUNICIPAL, AFECTADA POR EL COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO REALICE UNA AGENDA EMPRESARIAL, PARA OBTENER CON CERTEZA LA INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECEN LAS MICRO, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS ESTABLECIDOS EN ÉSTE TERRITORIO MUNICIPAL, CON EL FIN DE CREAR UNA CADENA PRODUCTIVA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

SEGUNDO. SE ABROGA EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EVITAR UN POSIBLE

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

A T E N T A M E N T E

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **v**alores 2019-2021